

anuario

1997

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO





ANUARIO 1997

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIÁN DE OCAMPO" (C.S.I.C.)

anuario
1997
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO



CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Miguel de Unamuno Pérez

Vicepresidente: Miguel Gamazo Pelaez

Tesorero: Justo Rubio Cobos

Secretario: Pedro García Alvarez

Vicesecretario: José A. Rivera de las Heras

Vocales: Luciano García Lorenzo, Antonio Pedrero Yéboles, Hortensia Larrén Izquierdo,
Eusebio González García, Juan Andrés Blanco Rodríguez, Tomás Pierna Belloso,
Ángel Luis Esteban Ramírez y Francisco Rodríguez Pascual.

Secretario Redacción: Pedro García Alvarez.

Diseño Portada: Ángel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS

“FLORIÁN DE OCAMPO”

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

ISSN.: 0213-82-12

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

Imprime: HERALDO DE ZAMORA. Santa Clara, 25 - 49014 ZAMORA
artes gráficas

ÍNDICE

ARTÍCULOS

ARQUEOLOGÍA	15
Jesús Carlos Misiego Tejada, Miguel Angel Martín Carbajo, Gregorio José Marcos Contreras y Francisco Javier Sanz García: <i>Excavaciones arqueológicas en el yacimiento de «La Corona/El Pesadero», en Manganeses de la Polvorosa (Zamora)</i>	17
Luis Caballero Zoreda, Javier Sanz, Eduardo Rodríguez Trobajo y Fernán Alonso Matthías: <i>San Pedro de la Nave (Zamora). Excavación arqueológica en el solar primitivo de la iglesia y análisis por Dendrocronología y Carbono-14 de su viga</i>	43
Miguel Angel Martín Carbajo, Jesús Carlos Misiego Tejada, Gregorio José Marcos Contreras y Francisco Javier Sanz García: <i>Excavación arqueológica en el solar de la calle Zapatería, nº 27-29, de Zamora</i>	59
Miguel Angel Martín Carbajo, Francisco Javier Sanz García, Gregorio José Marcos Contreras y Jesús Carlos Misiego Tejada: <i>El solar del futuro Museo Etnográfico de Castilla y León en Zamora, a través de la perspectiva arqueológica</i>	69
Mónica Salvador Velasco y Ana I. Viñé Escartín: <i>Excavación arqueológica en la plaza del Corralón c/v calle Zapatería, tercer recinto murado de la ciudad de Zamora</i>	87
Ana I. Viñé Escartín y Mónica Salvador Velasco: <i>Excavación arqueológica en el solar sito en la plaza Fray Diego de Deza, nº 5. Zamora</i>	103
Ana I. Viñé Escartín y Mónica Salvador Velasco: <i>Excavación arqueológica en el solar sito en la calle Las Damas, nº 8</i>	127

Ana I. Viñé Escartín y Mónica Salvador Velasco: <i>Seguimiento arqueológico en el solar sito en la calle Corredera c/v calle Pilatos. Zamora</i>	143
L. Caro Dobón, B. López Martínez, E. Sánchez Compadre y H. Rodríguez Otero: <i>Los restos antropológicos de la necrópolis de la iglesia de Santo Tomé (Zamora)</i>	163
ARTE	181
José Angel Rivera de las Heras: <i>Los instrumentos musicales de los ancianos del Apocalipsis en la portada de la iglesia de La Hiniesta (Zamora)</i>	183
BIOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	207
J. Lorenzo Ruiz, J. M. Gonzalo Cordero y J. Sánchez García: <i>Conocimiento y conservación de las razas autóctonas: «El asno zamorano-leonés». Estudio del estado actual de la raza en la provincia de Zamora; valoración general: aspectos biopatológicos y funcionales</i>	209
Patricio Bariego Hernández y José Luis Gutiérrez García: <i>Apuntes sobre la distribución y ecología del Alcornoque (Quercus suber L.) en la provincia de Zamora</i>	279
Patricio Bariego Hernández: <i>Distribución y variabilidad ecológica de Echinopartum barnadesii (L.) rothm. subsp. Dorsisericeum G. López en la provincia de Zamora (noroeste de la península Ibérica)</i>	325
Julián Javier Morales Martín y Miguel Lizana Avia: <i>Autoecología y distribución de la Nutria euroasiática (Lutra lutra Linneo, 1758) en el parque natural del lago de Sanabria y alrededores (Zamora)</i>	339
M ^a de los Angeles Martín Ferrero: <i>El bajo Sayago: una subcomarca zamorana en el Parque Natural de los Arribes del Duero</i>	397
FILOLOGÍA	405
Juan Carlos González Ferrero: <i>Estructuras métricas en el refranero de transmisión oral de Castilla y León</i>	407
HISTORIA	485
Elías Rodríguez Rodríguez: <i>Intervenciones e intereses de los condes de Benavente en Villafáfila en los siglos XV y XVI</i>	487
Enrique Fernández Prieto: <i>La Virgen de las Angustias, su capilla y cofradía</i>	513
M ^a de los Angeles Martín Ferrero: <i>Cofradía de Ntra. Sra. Virgen del Castillo en Fariza de Sayago (1613-1997)</i>	537

M ^a Auxiliadora Sevilla Pérez: <i>La reforma parroquial del s. XIX en la diócesis de Zamora</i>	583
Inocencio Cadiñanos Bardeci: <i>Puentes en Zamora</i>	597
Ramón Fita Revert: <i>Política eclesiástica respecto a los bienes culturales. (La experiencia de Zamora 1976-1991)</i>	627
D. Jaime Mayor Oreja (Intervención del Excmo. Sr. Ministro del Interior): <i>Tolerancia y libertad</i>	643

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Memoria Año 1997	659
------------------------	-----

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Normas de publicación de artículos en el Anuario del I.E.Z. «Florián de Ocampo»	671
---	-----

ARTÍCULOS

INTERVENCIONES E INTERESES DE LOS CONDES DE BENAVENTE EN VILLAFÁFILA EN LOS SIGLOS XV Y XVI

ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

La cercanía de las villas de Villafáfila y Benavente se tradujo en unas relaciones permanentes de tipo social, económico y político, que unas veces desembocaron en conflictos y otras en acuerdos. Desde principios del siglo XV, con la familia Pimentel asentada en el señorío de Benavente, las relaciones entre los concejos toman una nueva dimensión, debido al afán de los condes por ampliar su influencia más allá de la tierra de Benavente, lo que consiguieron fácilmente en su expansión hacia el oeste, haciéndose con el señorío de casi toda Sanabria y Carballeda. Más dificultades toparon en su expansión hacia la Tierra de Campos, por hallarse la mayor parte de los pueblos sujetos a señoríos de grandes nobles, como el Marqués de Astorga o el Condestable de Castilla.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XV tiene lugar la apropiación por fuerza del señorío de Villafáfila por parte de don Rodrigo Alonso Pimentel, cuarto conde de Benavente, hasta que la intervención de los Reyes Católicos, a finales del mismo, logra restablecer la legalidad. La obtención del cargo de Comendador de Castrotorafe en 1507 por don Alonso Pimentel, quinto conde, consigue por vía de derecho la posesión del señorío de la villa hasta su muerte en 1530.

Las villas de Villafáfila y de Benavente compartían una amplia Raya que separaba sus alfoces desde la Edad Media. La fijación de los límites no siempre era tarea exenta de divergencias, y, aún a fines de la Edad Media, daba origen a pleitos y controversias, aunque los límites entre ambas tierras estaban marcados con mojones, arcas y señales que se renovaban periódicamente. Así, a principios del siglo XV surgieron unas diferencias entre los vecinos de las aldeas de Benavente, (Barcial, Villaveza, Santovenia y Valle) que rayaban con Villafáfila, y los vecinos de ésta, sobre la corta de leña y sobre la prenda de los ganados que entraban a pacer en el término ajeno.

La villa de Villafáfila pertenecía desde 1229 a la Orden Militar de Santiago, como encomienda hasta fines del siglo XIV y posteriormente agregada a la encomienda de Castrotorafe y contaba con varias aldeas dentro de su alfoz, que fueron reduciéndose a lo largo de los siglos medievales, permaneciendo pobladas en el siglo XV sólo

San Agustín y Revellinos. Benavente había sido entregada por Enrique III a Juan Alfonso Pimentel en 1398. Las actuaciones del noble portugués dieron lugar a las protestas de los vecinos de Benavente que enviaron un memorial al rey en 1400 que-rellándose por los agravios y violencias que les infiere el primer conde (CARBAJO MARTÍN V.A. 1995 : 625) .

En 1418 los vecinos de Villafáfila se quejaban ante el maestre de Santiago, a la sazón el infante don Enrique, hijo del rey de Aragón, de que: *«nuestros basallos se nos enviaron querellar y dizen que, teniendo ellos sus therminos e pastos en que andan sus ganados e bueyes e bestias amojonados e señalados entre ellos e el concejo e oficiales e omes buenos de Benabente, e tenyendo alli sus ganados e bestias, e usando de sus therminos como syenpre usaron e acostumbraron, que omes e basallos de don Juan Alfonso Pemintel, conde de Benabente, que entran en sus therminos, e les prendan sus ganados, e prendan a sus pastores, e les lleban a la dicha Benabente e a las aldeas e lugares de su thermino. E otro sy an hecho e hacen a los dichos nuestros basallos otras muchas fuerzas e males e daños e synrazones, e especialmente dizen que, agora pocos dias a, **que binyeron ciertos escuderos del dicho conde a la dicha villa, e que les fue fecha toda honrra e agasajo**, e quando se tornaron para la dicha Benavente, que fallaron ciertos basallos nuestros que andaban a çaça, e lebaron una liebre en thermino de la dicha nuestra villa, e que corrieron hacia el thermino de la dicha Benabente, e que fueron en seguimyento della por su thermino de la dicha Benabente, e por quanto los fallaron alla, e los prendieron sus cuerpos e thomaron sus galgos e los lebaron a la dicha Benabente, e **que los tubieron e tienen alla presos sobre esta rrazon sobre lo qual nos fue pedido por merced que remediasemos**».*

De la queja se traslucen dos problemas, las diferencias entre los vecinos sobre los términos de ambas tierras y sobre el uso de los pastos; y en segundo lugar las fuerzas, males, daños y sinrazones que reciben los vecinos de Villafáfila de los hombres del conde. Refieren la visita a Villafáfila de escuderos del conde a los que se les recibió con toda honra y agasajo y a su regreso prendieron a vecinos que estaban cazando con galgos y entraron en la tierra de Benavente. Esta visita de escuderos del conde se puede interpretar como un intento de ampliar la influencia política del conde en Villafáfila.

La villa, a la sazón, se hallaba en pleito con el comendador, sobre ciertos abusos e imposiciones que éste les pretendía hacer a los vecinos, como era el tomarles posadas, paja, leña y ropa para su palacio y alcázar, el imponerles un alguacil o interferir en la facultad de establecimiento de ordenanzas por parte del concejo. De las respuestas del comendador a las quejas de los vecinos se deduce que el ambiente en la villa no era de normalidad. Se refiere en diversas ocasiones a una situación de conflictos entre los vecinos: *«dixo que **por muchos bolliçios que andaban en la dicha villa, que el hordeno çiertos estatuttos e puso çiertas penas, por quitar los dichos bolliçios**», «que por mengua de justiçia nyn aber quien la execute **diz que son avi-***

*das muertes de honbres e otras muchas feridas en la dicha villa lo qual diz que non fuera sy alguacil hobiera». Y «por quanto Gonçalo Fernandez dottor que tenya las dichas llaves **abria de noche a algunas personas que venyan en des serbiçio del dicho señor maestre e daño de algunos vezinos de la dicha villa**», pide que las llaves de las puertas de la villa sean entregadas a «*omes que no sean de bando*». Es posible que el conde aprovechara esta situación para intervenir en los hechos de esta villa, cercana a su condado, y que por tener un señorío institucional, pudiera despertar las apetencias expansionistas; o que los conflictos y *bolliçios* fueran fruto de un manejo de vecinos afines al conde. Pero en esos tiempos era maestre de la Orden de Santiago, el infante don Enrique, uno de los personajes de mayor influencia política en el reino de Castilla en la primera mitad del siglo XV, junto con sus hermanos, los infantes de Aragón, hijos de Fernando de Antequera.*

Ante las quejas, el Maestre, pretendiendo evitar las luchas que pudieran ocasionar las diferencias: «*sobre esta rrazon sobre lo qual nos fue pedido por merçed que remediásemos e nos **por tirar contiendas e debates e escandalos e rruydos que entre los dichos nuestros basallos e los del dicho señor conde podrian relecter sobre la dicha rrazon e porque adelante biban en buena paz e sosiego e concordia... e entre ellos no aya de aber escandalos ny debates algunos...***», da poder a su camarero Francisco Martínez de Valencia, Bachiller en leyes, para que pueda conocer y sentenciar las cuestiones, junto con el juez nombrado por el Conde de Benavente: «*es nuestra merçed que vos e la persona que el dicho conde nombrare por parte, vos ayuntedes en uno o vos solo, sy en vos lo confiare el dicho conde, bayades a los dichos therminos e beades los debates e contiendas que son entre ellos sobre los dichos therminos. E otrosy, que oyades las querellas que vos fueren dadas por la una parte e por la otra, e las quales dichas partes e cada una dellas quisyere decir e allegar e mostrar, e libredes e dethermynedes en ello lo que fallaredes por derecho, porque vos mandamos que vayades a los dichos therminos e vos e con la dicha persona que el dicho conde por su parte nombrare o vos solo, si el dicho conde vos confiare, como dicho es, veades quales quier instrumentos e rrecabdos e compusyçiones e probanzas que las dichas partes, o qualquier dellas, ante vos quysieren presentar e mostrar, e llamadas e oydas las dichas partes sobre las dichas cosas e sobre cada una dellas, e sabido el hecho de la verdad en que manera se uso e acostunbro en los tiempos pasados en el usar de los dichos montes, e como e en que manera acaesçieron las dichas presiones e prendas e agrabios e fuerzas e synrrazones, e libredes e dethermynedes e procedades sobre ello como falladeres por derecho, e mandamos a quales quyer personas de quyen entendieredes saber el fecho de la verdad sobre la dicha rrazon, que parezcan ante vos a los plazos que les vos asignaredes e so las penas que les vos pusieredes, a dezir deponer de lo supieren sobre la dicha rrazon et mandamos que la sentençia o sentençias que ellos dieren, que las lleguedes e las fagais llegar a debida relacion, quanto con fuero e con derecho debades, para lo qual todo e cada cosa dello vos damos nro poder conprido*».

El conde don Juan Alfonso Pimentel, por su parte, quiso poner otro juez que sentenciara junto con el nombrado por el maestro, y otorgó su poder para sentenciar en el pleito a su alcalde mayor, Juan Alfonso de Benavente, bachiller en leyes.

Así, nombrados los dos jueces, y ante un pleito que afectaba a dos jurisdicciones, no se podía sentenciar en ninguna de ellas sin agravio de la otra, por lo que se juntaron en la Raya entre ambos términos *«en el Pedrón Blanco donde se parte el termino de Villafafila con el termino de Valle aldea e termino de la dicha villa de Benavente»*, en presencia de Sancho Ortiz y de Juan Sánchez de Villafáfila, escribanos y notarios públicos en Benavente y Villafáfila, respectivamente, y de los procuradores de ambos concejos, Juan González de Benavente y Fernán Fernández Peraire de Villafáfila. Allí, asentados, recibieron *«las quejas propuestas por el procurador del concejo e omes buenos de la dicha villa de Benabente que dixo aber rresçibidas de los vecinos de la dicha villa de Villafâfila e sus aldeas»*, y las que había recibido la otra parte, *«las quexas e agravios propuestos por el procurador del concejo e omes buenos de la dicha villa de Villafâfila que dixon aver resçivido del concejo e vecinos de la dicha villa de Benabente e sus aldeas e de escuderos et homes del dicho señor conde»*, y las respuestas de ambos y recibieron información acerca de ello, por parte de hombres antiguos. Después de lo cual emitieron la sentencia.

Primeramente mandan que se restituyan unas vacas que habían prendado los de Santovenia, y unas ovejas y carneros que habían prendado los de Villafáfila. Del resto de las querellas presentadas no entran a conocer porque son antiguas y no fueron reclamadas en tiempo ni en forma, y declaran nulos los procesos que se pudieran abrir o estuvieran abiertos sobre las mismas. Era una forma de evitar una cascada de reclamaciones y querellas.

Para prevenir las discordias en el futuro, establecen una serie de provisiones: *«para prober adelante para que biban en buen sosiego, asi los de Villafâfila e su tierra, como los de Benabente e sus aldeas, probemos en esta manera que se sigue»*:

— Establecen la capacidad de preñar a los concejos sin la intervención del comendador ni del conde o de sus hombres: *«et otro si, mysmo el maestro e sus comendadores que escusen sus omes que no prenden, eso mysmo el señor conde que escuse sus omes e peones que no prenden, salbo los concejos de las villas e aldeas que prenden segund lo acostumbrado o por omes o por arrendadores que den para ello sus poderes»*. Esto se hace así para evitar las contiendas que podrían surgir si interviene gente de armas en estos conflictos vecinales.

— Restablecen las penas antiguas:

- por cada buey o vaca que se tome en el término ajeno 14 sueldos
- por cada rebaño de ovejas o carneros de 200 cabezas se tomen cinco, pero que no sean carneros de simiente, y si se preñan carneros de simiente que sean devueltos y se pena al preñador con el doble, y cuando sean menos de cien cabezas, que se den dos dineros cada cabeza
- se duplican las penas cuando los ganados sean prendidos de noche

- por cada vez que fueran hallados cortando leña en monte ajeno que se cobren 6 maravedíes de cada bestia que llevaran para cargar la leña.

— Se organiza el sistema de prendas para lo cual se nombrarán dos vecinos de cada villa para que ejerzan como fieles, y las prendas han de hacerse con la presencia de uno de esos fieles, para que sean válidas y se establece un plazo de tres días para poder reclamar la prenda pasado el cual se puede «desbaratar» la misma. En cada villa se han de nombrar dos jueces cada año por Año Nuevo, junto con los fieles, para que actúen como jueces de estas prendas. Por parte de Benavente serán dos hombres del lugar de Santovenia.

Cuando alguien intente oponerse a la prenda o defenderse a la fuerza debe pagar el doble, y para el caso se da crédito a lo que digan los fieles.

Los fieles estaban obligados a acudir cuando fueran requeridos por los concejos o «*por los prendadores que fueren a correr*», y por su trabajo llevarán la mitad de la pena igual que los prendadores, y si no quisieren acudir deberán pagar cincuenta maravedíes cada vez.

Los vecinos de las aldeas pueden preñar en su término pero no en los de otra aldea, pero los de las villas pueden preñar en toda la tierra de las dichas villas.

Fijan un plazo de ocho días para que todas las prendas que se hayan hecho o se hagan sean devueltas a sus dueños libres.

Los procuradores de ambas villas consienten y reciben la sentencia y piden sendas copias a los notarios para que hagan fe, y puedan servirse de ellas en el futuro, si surgen nuevas diferencias.

(A. R. Ch. V. Pleitos Civiles. Pérez Alonso f. 516 –1).

Estas ordenanzas, aunque complejas en su aplicación, se mantuvieron en vigor casi un siglo y evitaron los conflictos derivados de los términos, ganados y montes entre ambas villas.

Las intenciones de dominio del Conde sobre Villafáfila, se mantienen a lo largo del siglo XV, hasta que, en tiempo de las guerras civiles del reinado de Enrique IV en torno a 1467, y coincidiendo con el enfrentamiento de don Rodrigo Pimentel con su suegro, el Marqués de Villena, maestro de la Orden de Santiago (AZCONA T. 1986), se apodera de Villafáfila: «*la dicha villa era y es encomienda de Castrotorafe y lo sabe porque la vio tener e poseer a Pedro de Ledesma, comendador que fue de la dicha encomienda, y teniendola, vio a Don Juan Pimentel, hermano del Don Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, apoderarse de la dicha villa e tenerla el dicho conde ciertos años, y despues la vio tener e poseer al dicho Don Pedro Pimentel, hermano del dicho conde hasta treinta años... sabe que teniendo la dicha villa don Pedro Ledesma como comendador la tomo e ocupó don Juan Pimentel e la dio e entrego al conde de Benavente don R^o Al^o Pimentel, que gloria aya, su hermano, e despues la vio tener a Fernando de Robles por el dicho conde e estuvo por alcaide en ella e gobierno la dicha villa por el dicho conde ciertos años e despues la tuvo el dicho don Pedro todo el dicho tiempo de 30 años... e el dicho don Pedro tuvo*

por alcaides a Juan de Collantes e a Mezquita» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Varela f. 2046 - 2). Todavía en 1548, el cura de San Andrés, Salvador Fazera de 68 años, refiere que había oído a su padre decir «que el dicho conde don Rodrigo Pimentel en el tyempo de las alteraciones del rrey don Enrique el quarto la avya tomado e sacado del maestrazgo de Santiago» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Pérez Alonso f. 516 -1).

El apoyo del conde al rey le permitió seguir con la ocupación, por lo que el comendador Pedro de Ledesma renunció a la encomienda, pues se veía mermada en su parte más productiva, y optó a la de Peñausende, más cercana a sus intereses patrimoniales, en el año 1468: «En Zamora nos fue mostrada por don Enrique Enríquez de Guzmán una renunçiaçion de don Pedro de Ledesma comendador signada de su nonbre e signada de escribano de como renunçiaaba a la encomienda de Castrotorafe en manos del mestre de Santiago don Juan Pacheco fecha a quinze de enero de sesenta y ocho años». Ese mismo año el mestre se la entrega a don Enrique Enríquez de Guzmán, hijo del Conde de Alba de Aliste «mostro el titulo que a la dicha encomienda de Castrotorafe tiene el qual le probeio el dicho mestre don Juan Pacheco firmada de su nonbre y signada con el sello de la orden e refrendada del secretario Ferrando [...] fecha el diez de febrero del sesenta y ocho años». Éste, primo carnal del rey Fernando el Católico, pretendió recuperar la parte de su encomienda que estaba ocupada por el conde de Benavente y para eso recurrió varias veces ante los Reyes Católicos, sin conseguir su propósito «E el dicho don Enrique dijo que por muchas vezes habia llegado al rey e la reina nuestros señores a le suplicar que le hiçiesen justiçia de Villafáfila que la tenia el conde de Benavente e visto que sus altezas no lo mandaron remediar concertose con el dicho conde de Benavente», por lo cual optó por avenirse a recibir cierta renta anual a cambio de Villafáfila y su tierra, y de Porto y la suya, que también le había sido ocupada a la fuerza: «Fuimos informados que el comendador don Enrique Enríquez de Guzmán tiene arrendada desde el capitulo aca, a Villafáfila y al Porto, al conde de Benavente por tres nueve años, que son veintisiete años, cada uno por cien mill mrs., si esto se dexa consentir y pasa un año destes, alegara posesion para sienpre, remítese a sus altezas que lo remedien». La cuantía de la renta era de ochenta mil maravedís por Villafáfila y veinte mil por Porto: «Da el conde de Benavente de renta cada un año al comendador por Vj^{rs} y su tierra que son Revellinos e Sant Agostin e por la villa que se llama Porto en Galiçia y dos lugares de su tierra que se llaman Pías y Barjacoba y çierta parte de la sierra que se llama Suespaçio cient mill mrs de renta cada un año ochenta mill mrs. por Villafáfila e veinte mill por la villa de Porto en Galiçia». Así y todo, el comendador no estaba conforme con esta situación y cada vez que tenía ocasión presentaba sus quejas, bien a los visitantes de la orden: «Se nos quexo el comendador de que el dicho conde de Bte se las tiene por fuerza y suplica a sus altezas que lo manden remediar», o en la reunión del capítulo que celebró la Orden en 1484 «fallase asimismo que Villafáfila que es aneja a la Encomienda de Castrotorafe esta ocupada por el conde de Benavente». (A.H.N. OO.MM. Libros 1090 y 1242).

El interés del conde de Benavente por Villafáfila no era estratégico, como hubiera sido el caso de ocupar Castrotorafe, con su fortaleza y murallas de piedra, en buen estado de defensión, al contrario que las de Villafáfila que eran de tierra y en esa época ya estaban semiderruidas; sino que primordialmente era económico, pues la villa estaba experimentando, en la segunda mitad del siglo XV, un crecimiento económico, cuya noticia trascendía a las comarcas cercanas: «*Juan Gómez veçino de Valcavado dixo que sabe que los veçinos de la villa de Villafáfila, algunos dellos, que son muy mas ricos e mas fazendados que no los de la villa de Alixa e su tierra, e lo sabe porque este testigo trato en la villa de Villafáfila puede haber quarenta años poco mas o menos [1470], e conoçio honbres en la dicha villa que uno dellos podiera conprar la fazienda de dos v^{os}, los mas ricos de la villa de Alixa*» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Varela f. 2046 - 2).

La entrega de Villafáfila a don Pedro por parte del conde su hermano, fue fruto de un concierto entre ambos, por el cual el conde recibía de don Pedro la villa de Almança y el lugar de Pobladura, que poseía desde la muerte de su primera mujer, doña Francisca de Almança: «*el dicho señor don Pedro tenia y poseia la villa de Villafáfila en nonbre del conde de Benavente e al tpo que la dicha villa de Villafáfila le fue tomada por el rey nuestro señor como maestre que es de la orden de Santiago al dicho señor don Pedro le bolvio y retituyo los dichos lugares de Pobladura y Almança*».

Este concierto se estableció mediante escritura firmada por ambos hermanos el 30-XI-1470 (A.H.N. Nobleza. Osuna Leg. 3921-6). Por ello don Pedro hace entrega al conde de su villa de Almança con su fortaleza, tierra y jurisdicción, pechos y derechos, a cambio de recibir del conde, en un plazo de dos años, otro tanto igual, tanto de rentas, como de jurisdicción y vasallos en otra parte.

Mientras el conde hace efectiva esa equivalencia, para la que nombran dos hombres que entiendan de ello, y si surgen diferencias se atienden a lo que determine su madre, la condesa viuda doña María de Quiñones, «*entretanto que el dicho señor conde fase la dicha equivanençia por el dicho troque, e fasta que realmente ese efeto sea fecho, que de y da, en tenençia, al dicho señor don Pedro, su hermano, la villa de Villafáfila con su fortaleza, con la admynystracion de todo ello, con otras tantas rentas, quantas renta la dicha villa de Almança e su tierra e jurediçion, en tal manera que las rentas que el dicho don Pedro avia en cada un año en la dicha villa de Almança, otro tanto de el dicho señor conde y se la faga dar en la dicha villa de Villafáfila con la fortaleza della*.

Iten que, sy durante el tienpo que el dicho señor don Pedro tovier la dicha villa de Villafáfila e fortaleza e admynystracion della y rentas suso dichas, algund impedimiyento o embargo o enpeño le fuere fecho por qualquier persona o personas, que sean eclesiasticos o seglares, quel dicho señor conde sea obligado a responder a todo ello a su propia costa, poniendo el dicho don Pedro en esa fortaleza de Villafáfila el recabdo e guarda que deve».

Aunque en principio el concierto era temporal, la tenencia y disfrute de la villa por don Pedro casi duró treinta años. Durante este tiempo, era el conde el que oficialmente tenía la villa y él la arrendaba al comendador, o ejercía en la corte las influencias precisas para no ser desposeído de ella.

Don Pedro Pimentel, al recibir la villa de Villafáfila, estableció su residencia temporal en ella, para lo que compró *«unas casas de Pedro de Porras y María González, su mujer, con su corral y su patio en la colacion de San Martín, en la Plaza, dentro de la villa, linderos casa de Juan de Villagómez y lagar de Alvaro de León, bodega de Juan de Vaderas y calles publicas y plaza del concejo. En Villafáfila a quinze dias de enero año del nascimiento de nro salvador de mil e quatroçientos e setenta e çinco años. Testigos: Yván de Collantes, alcaide, Pedro Martínez mozo, Juan de Muélledes y Juan Zapatero. Alfonso Sánchez, escribano y notario publico»*, (Escritura original en poder de las hermanas Trabadillo). Don Pedro vivía en Villafáfila con su familia, pues diferentes personas a principios del siglo XVI, recuerdan a su segunda mujer, doña Inés Enríquez de Guzmán, hija del Conde de Alba de Liste, viviendo en la villa, en la fortaleza primero, *«se acordava aver sydo señor de la dicha villa don Pedro Pimentel padre del dicho don Bernardino e ber bivir e morar en ella con su mujer doña Ynes que bivia en la fortaleza que a la sazón avia en Villafáfila»*, y después en su casa *«conoçe a doña Ynes de mas de çinquenta años [de antes de 1478], e vivio con ella e con el dicho don Pedro puede aver çinquenta años e fue su carretero dos años»*. En ella, probablemente, naciera su hijo Bernaldino Pimentel, que en 1541 compró la villa, pues los vecinos viejos de Villafáfila recuerdan en 1546 que lo conocen desde pequeño cuando andaba a la escuela en Villafáfila *«conosçio a don Bernaldino desde que fue niño pequeño, criado en esta villa en casa de don Pedro»*, o *«conosçe a don Bernaldino desque ambos dos, el e este testigo, heran pequeños e andavan a la escuela»*, posiblemente en casa del escribano Ant^o de Villegas, que enseñaba a leer a niños (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles Pérez Alonso f. 127-4 y Ceballos Leg 1321). En agosto de 1497 mediante escritura hecha en Villafáfila, don Pedro y doña Inés fundan mayorazgo sobre las villas de Távara y Alija y sus tierras y otros bienes patrimoniales, en favor de su hijo don Bernaldino (A.H.P.Za. Marquesado de Távara).

Don Pedro Pimentel, actuando en concierto con su hermano, el conde de Benavente, fue formando un estado señorial en los aldeaños del condado, pues a la tierra de Alija que recibió de su madre, doña María de Quiñones, añadió la villa y tierra de Távara y la villa de Almança, que poseía de parte de su primera mujer Fca. de Almança, desde su matrimonio y que mantuvo después de la muerte de ella y de un hijo que la sobrevivió, lo que dio lugar a un largo pleito con su familia política, favorable a don Pedro, y le fueron confirmadas por merced de los Reyes Católicos en 1487 (A.G.S. R.G.S. f^o 1). Al señorío de estas tierras unió la posesión efectiva desde 1470 de Villafáfila, ocupada ilegalmente por el conde, *«mando a Villafáfila como señor treinta años mas o menos»*, y asimismo, por esas fechas, recibió en encomien-

da el monasterio de Moreruela: «*conosçio ser abad del monasterio de Santa María de Moreruela a don Pedro González de Mendoza, que tenia un soprior, y era merino de la Granja de Moreruela un Valderrábano, de Faramontanos, que lo abia puesto en la abadia por merino el dicho don Pedro [Pimentel], que deçia que tenia la encomienda por el conde viejo, su hermano*» (CEBALLOS 1321). Aunque don Pedro Pimentel alternaba sus estancias entre Benavente, Valladolid y sus señoríos, con su participación en la Guerra de Granada o en las disputas de su familia con el conde de Lemos, estableció en Villafáfila una centralización de sus estados: «*Este testigo vio traer aves e pan e otras cosas a los veçinos de Alixa e de Távara, e lo trayan a el dicho señor don Pedro a esta villa de Villafáfila, estando a la sazón en ella, e ansi mismo mando traer de las dicha villas honbres malfechores, e faser aquy justiçia en ellos e castigarlos*». (VARELA f. 2046)

Bajo el patrocinio de los Pimentel vivían en Villafáfila algunos escuderos y criados a los que eximía de pechos y les permitía intervenir en los repartos de tierras concejiles y llevarse las mejores parcelas, como los Collantes, Mezquita, Barrio, Robles, procedentes de la casa de los condes de Benavente o de otros lugares del condado, y otros como Melgar, Movilla y Villacorta, que previamente habían servido a don Pedro en tierra de Távara. En 1494 se quejan los pecheros de Villafáfila: «*Otrosy fuimos querellados de los pecheros que en aquella villa viven muchos que se defienden por hidalgos criados del conde e de don Pedro los quales son trenta vesinos e dende arriba e son mui ricos e que estos conpran las haciendas de los pecheros y no contribuyen por ellas los dichos hidalgos ni se quita de su quantia a los pecheros que de tal manera que de aqui a diez años quedaran los pecheros sin haciendas y pecharan como si las tuviesen de manera que la villa quedara por perdida si no se remedia mandando que el hidalgo que conpre de pechero que peche por ello y asi soplícan a sus altezas*» (OO.MM. Lib.1090)

Estos hidalgos que estaban bajo la órbita de los Pimentel acompañaban al conde o a don Pedro en sus correrías bélicas. Conocemos el caso de un hidalgo de fines del siglo XV, Martín de Barrio, que procedía de San Pedro de la Viña, se casó en Villafáfila, participó en la contienda del Conde de Benavente con el de Lemos en El Bierzo y Galicia y posteriormente acompañó a don Pedro Pimentel a la Guerra de Granada, en la toma de Vélez Málaga: «*seyendo este tº al dicho tpo de veynte años poco mas o menos tpo [1464] començo de conosçer a Aº de Cabañas, aguelo del que contiene padre del dicho su padre, que hera casado e bevyo en Sant Pº de Çeque que es del conde de Benavente,.... fue un hombre fidalgo que tenya armas e caballo e servya al conde de Benavente e caso con una fija de doña Blanca, señora de Uña, (doña Beatriz Núñez de Barrio), e tenya por su hijo a Martín de Barrio, que fue con el conde de Benavente a una guerra a Galisya e alla el dicho conde tomo al conde de Lemos una fortaleza que se llamaba Santdianes (sic.), e dexo por alcaide al dicho Aº de Cabañas e alla falllesçio e no le vyo mas este tº, e el dicho Martín de Barrio bolvyo despues aca y se caso en Villafáfila, y alli vyvio y despues no le vyo sino una*

vez en V[él]ez Malaga que fue a la guerra con el dicho conde» y «que puede aver cincuenta años [1474] poco mas o menos que començo de conosçer al dicho Martín de Barrio, padre del que contiene que estaba en Villafáfila que bevia con don Pedro Pimentel» (A.R.Ch. V. Hijosdalgo 435 - 9). Otro hidalgo como es el caso de otro Martín de Barrio, hijo de Lope Núñez de Barrio, murió en Sanabria, mando enterrarse aqui. A veintidos de Setiembre de 1478 años. Era tío del anterior y por tanto hijo de doña Blanca, señora de Uña, se vino a vivir a Villafáfila a mediados del siglo XV, donde se casó antes de 1453 y siempre fue tenido por criado del Conde de Benavente. Él y sus hijos, que poseían heredades, salinas y ganados siempre permanecieron fieles a la familia Pimentel, y eran sus procuradores en la villa, o administraban algunas de sus rentas, y sus nietos a principios del siglo XVI, servían como pajes en casa del Conde.

La situación del común de los vecinos de la villa empeoró desde la ocupación de la misma por los Pimentel, pues de tener un señor temporal, el comendador, sujeto a la posibilidad de revisión de sus actos por el maestre, sin intereses patrimoniales, a ser dominados por una familia del más rancio estilo feudal, con afanes expansionistas tanto territorial como jurisdiccionalmente, supuso un deterioro de las condiciones previas.

No era fácil que las quejas de los vecinos ante tan poderosos señores tuvieran eco en las instancias de la corte, hasta que los primeros visitadores de la orden, enviados por los Reyes Católicos, después de ser nombrados administradores perpetuos de las órdenes militares por el Papa, transmitieron la angustiada situación en la que vivían los vecinos de la villa, bajo la posesión efectiva por parte de don Pedro Pimentel, de la que fueron haciéndose idea cuando visitaron la villa en 1494, resumiéndola en esta frase: «*porque nos pareçio que las pasiones que aquellos vasallos parecían, solo a Dios o a Sus Altezas es remediallo, y si no fuese remediado, solariegos son de don Pedro los vasallos de la orden*».

Al llegar los visitadores a la villa lo primero que hacen es llamar a concejo y pregonar sus poderes y su disposición para recibir sus quejas y agravios, de los que les harían justicia: «*Martes dos días del mes de disienbre del año susodicho, [1494] mandamos llamar a conçejo y juntos en la plaça, como lo tienen de costunbre, les leimos los poderes de Sus Altezas, el qual poder, por el alcaide de la fortaleza, Fco de Mezquita, y por los alcaldes y regidores de la villa fue obedecido e puesto ençima de sus cabezas, e dixeron que estaban prestos e aparejados para hazer lo que les mandasemos de parte de sus altezas, luego, en presençia del dicho conçejo, fue mandado apregonar que todos los querellosos que vinieren a nosotros, que les façiaríamos justia*».

Después se dirigen al castillo, símbolo del poder de la villa: «*Vesitamos la fortaleza desta villa de Villafáfila y tomamos la posesion della por la orden, y echamos fuera al alcaide e tornamosse a entregar, e fizo pleito de homenaje de manos de Alonso de Esquibel, comendador de Castilleja de la Cuesta, uno de los visitadores, de tenerla por el rey y la reina nuestros señores o por quien su poder oviera*».

Después de visitar la cerca y las heredades de la orden, reciben información de las rentas pertenecientes al comendador y al maestre, entre la que figura el pedido, del que se había apoderado don Pedro ilegalmente: «*Tiene la mesa maestra en esta dicha villa y tierra, de renta cada un año del pedido 6000 mrs, los quales fuimos informados que don Pedro Pimentel llevo estos dichos seis mill mrs. el año de 93 que murio el maestre don Alonso de Cárdenas, **tomoselos por la fuerza al conçejo***». Es el primer indicio que reciben de la tiranía que se estaba ejerciendo sobre los vasallos, a pesar de que no acudía nadie a presentarles quejas, lo que hizo sospechar a los visitantes de la situación de anormalidad: «*Otrosy, despues de aver apregonado que todos los querellosos viniesen a quexarsenos para los remediar y, junto con esto, tomamos juramento a los regidores como de uso e costunbre lo tenemos en todas las encomiendas, villas e logares y despues de tomado este juramento, **nunca los juezes e regidores nos vinieron a deçir alguna cosa por miedo que tenían de don Pedro Pimentel, porque, de día ni de noche no se quitaban espías de parte de don Pedro de nuestra posada, segun sospechabamos e nos desian, pues desa cavsa ninguno osaba venir e fuimos informados que, si osaran venir, querellarian grandes quexas del dicho don Pedro***».

Poco a poco se debió de ir venciendo el miedo y algunos vecinos acudieron secretamente a presentar sus quejas, entre las que figuraban:

— el cobro en dinero de la obligación de velar la ronda y fortaleza «*Otrosy, secretamente, se nos quexaron que les llevaba a la villa e tierra dos velas cada noche, que son 20 mrs. que montan cada año siete mil mrs*».

— la exigencia a los *salmenteros* o fabricantes de sal, de que trajeran la leña que necesitaban para hacer la sal en sus cabañas de sus montes y dehesas de Távara: La Carba, Tardajos, etc., cobrándoles mayores precios de los que valdría, si la trajeran de otros montes: «*Otrosy se quexan los vasallos que el dicho don Pedro les haze ir a los de las cabañas de la sal por leña a su tierra e que la hallarian la mitad menos en otros lugares*».

— de la cobranza a los mercaderes que acudían o pasaban por la villa de un impuesto de castillería o castellaje, a mayores de lo que les cobraba de portazgo, equivalente a una décima parte de las cargas, además de robos e incautaciones de las mercancías «*Otrosy se quexan que aquella villa solia ser antiguamente muy bien bastecida de todos mantenimientos e provisiones e que agora, si no van por ellos fuera de la comarca, no los tienen, a cabsa de que, los que vienen alli a vender algo y pasan por la comarca, les lleva de castilleria sin el portazgo, y es de diez cosas una, que si traen diez panes a vender, llevales uno y asi por el semejante de todas las otras cosas y a nosotros mismos se nos vinieron a quexar que los robaban y de aquella cavsa no venian a la villa ni pasaban por allí. Vimos la cosa tan grave que quisimos remediallo y dixeronos que, idos nosotros, se tornaria luego a poner y desta cabsa lo dexamos, porque nos pareçio que las pasiones que aquellos vasallos paresçian, solo a Dios o a Sus Altezas es remediallo y, si no fuese remediado, solariegos son de don*

Pedro los vasallos de la orden». Este abuso, del que era directamente responsable el Conde, que era quien lo percibía, por medio de arrendadores: «*syn el portazgo e castellaje que asy mismo es del dicho señor conde*», provocaba una disminución o desaparición del comercio en la villa, y se favorecía la pretensión del conde de centralizar el comercio en Benavente, para mejor controlarlo y sacar mayor provecho.

— el cobro de las penas judiciales en dinero en vez de prisión u otras penas: «*Otrosy fuimos informados que en aquella villa e tierra, por delitos que se hagan, no hay castigo en las personas, sino en la haciendas y que a dos vasallos de la tierra llevo el dicho don Pedro, cada çien doblas por algunos casos que fizieron*»

El miedo de los vecinos a denunciar los abusos señoriales de don Pedro era tal que «*y ninguno, asi de los que tomamos juramento, como de los otros, no osaron deçir nada, diçiendo que, si lo dezian, que los ahorcaria y que, si les tomaramos juramento, que perjurarían*», seguramente por haber sufrido o conocido la aplicación de los castigos que todo poder abusivo ejerce para poder mantenerse.

Al final de las actas de la visitación figura la noticia de un episodio ocurrido en 1492 que nos hace sospechar de la existencia de tráfico de capitales hacia Portugal coincidiendo con la expulsión de los judíos, en el que pudieron intervenir algunos personajes importantes, incluido el propio don Pedro: «*Otrosy fuimos informados de un hombre vesino de la villa que se llama Alonso de Barrio, al qual tomamos juramento y juro en la forma debida, que, iendo el e Gomes Suares e Alonso Gorjon por el monte de Villarrín, aldea del Marqués de Astorga, puede aver dos años poco mas o menos, hallaron dos costales liados, en uno avia çiertas taças de plata e tres taçones de plata e un jarro e un candelero grande y pesaban diez e seys marcos e çinco sortijas de oro e ocho bordaduras de plata e dos capillas de capotes de reales e mas dos almorçadas de reales e dos pieças de oro y ocho taxillos de plata e un cinto de hilo de plata, y en otro corales y otras menudencias y una caja de aljofar y un bulto de aljofar y que los corales era gran cantidad, que valdria mas de dosçientos mill mrs., y que se lo descubrieron a un su amigo y que se lo dixo a Robles el viejo, criado del conde, el qual que lo quiso tomar, e que Gomes Suares, su compañero, se quiso matar con ellos e que luego el dicho Alonso de Barrio tomo una arca en que lo habian echado y, por la salvarla, puso en unas casas derribadas que son a San Martín, e que salvaron la dicha arca e que la pusieron en casa de Pedro Garçon el viejo, e que Pedro González escudero, vesino de Villafáfila, entro donde estaba el arca y la tomo y la metio en casa de Alonso Habaçero y que alli la desçerrajaron con un puñal e hizo della lo que quiso, y que agora dize el dicho Pedro Gonzáles que se lo tomo el dicho don Pedro Pimentel, pero que juraria a Dios este testigo, que lo mas le quedo al dicho P^o Gonzáles, e que sobre este caso lo tovo preso a este dicho Alonso de Barrio el alcaide de la fortaleza y que teme de don Pedro que lo mandara ahorcar si supiese que esto oviese dicho*». (OO.MM. Lib.1090).

Estos abusos que infringía a los vecinos de Villafáfila no eran los únicos que ejercía don Pedro o sus oficiales. En un intento por eliminar de la villa la presencia de

otros poderes señoriales con intereses en la misma, trató de impedir la percepción de los diezmos pertenecientes al monasterio de San Marcos de León y de interferir en la recepción de las rentas pertenecientes al obispo de Astorga.

En 1482 Bartolomé de Fayas subprior del monasterio de San Marcos de León presentó e hizo leer cartas escritas del prior del monasterio y pidió y requirió al concejo reunido en la plaza, para que acudiesen y mandasen acudir con los diezmos pertenecientes al monasterio de San Marcos en la villa y tierra *«que protestaba e protesto de cobrar dellos e de sus vesynos fasta en quantia de çien mill mrs que vale la dicha renta por este año»*. Le respondió el procurador, en nombre del concejo, y dijo que no consintiendo en sus presentaciones hechas, requería a los alcaldes y regidores y hombres buenos *«que es lo que les paresçian en esto, que dixesen lo que en ello entendian»*. El concejo, alcaldes, regidores, clérigos, escuderos y hombres buenos dijeron todos *in solidum*, que había mostrado buenos recaudos para cobrar los diezmos y mandaron acudir con ellos al subprior o a quien su poder tuviese y lo mandaron pregonar y pusieron un pregón en el concejo y otro a cada puerta de la villa. En septiembre los arrendatarios de los diezmos procedieron a su recolección y el alcaide, que era el representante de don Pedro que permanentemente vivía en la fortaleza, se apoderó de los corderos *«por quanto el conçejo mandó acudir a ellos con los diezmos de San Marcos, y a Cabrito en su nombre saco çinquenta e seys corderos y los tresquylo e aseñalo y los echo por nuestros en el rebaño de Luis Fernández, escribano, así mismo tenya çiertos corderos apañados en Revellinos y San Agustín por nuestros y el alcaide Francisco de la Mezquita los fue a tomar contra nuestra voluntad»*. Por la fuerza de su cargo se hizo con los corderos *«y de puta villano nos los aveis de dar, voto a Dios, que vos de palos y que entonçes apartara el ganado para unas paredes y que Cabrito conosció los corderos y que los tomaron»*. En San Agustín hizo otro tanto, bajo amenazas al jurado o alcalde pedáneo *«e despues desto antes que venyese el domingo llego el alcaide Françisco de la Mezquita a casa deste testigo, el e P^o Moreno, e dixo a la mujer del jurado y al cura del lugar que se lo dexese, que so pena de veynte mill mrs, que luego esta noche misma acodiense con los corderos a P^o Moreno, e el dicho jurado tañio a conçejo e dixeron el conçejo que, por no caer en la pena, le acodiense con los corderos, pues el lo mandaba»* y al cura *«e le dixo, cura dezyd al jurado que pongo pena a este conçejo de veynte mill mrs., que luego acudan con los corderos del diezmo de San Marcos a P^o Moreno y que el conçejo, por themor de la pena, le dio los corderos e que esto es lo que sabe»*. (A.D.Le. San Marcos).

Con respecto al obispo de Astorga, también debió intentar dificultar el cobro de sus rentas, por lo que el obispo tuvo que recurrir ante Sus Altezas en 1495 que envían una provisión *«Para que Pedro Pimentel y el concejo de Villafáfila den posadas a los criados del obispo de Astorga a sus justos precios y pan y vino y mantenimientos a precios razonables, y trojes para guardar pan»*. (R.G.S. f^o. 241).

Los abusos de poder de don Pedro debieron de ser frecuentes, y en 1482 don Pedro cuando hizo testamento, antes de su partida *«para la guerra de los moros e*

socorro de la çyudad de Alhama», en el mismo pide perdón por los abusos que haya podido infringir a sus vasallos o a otras personas, entre las que incluye a Juan González. «*Iten mando que dos muletas nuevas que yo mande tomar de Juan Glez clerigo, vezino de Vf^a, por malenconia que del huve que se le paguen, tanto quanto juraren dos que valian quando yo se las mande tomar e pidanle perdon de my parte por la ynjuria que se le fiso*» (OSUNA 2122-1).

Los Reyes Católicos permitieron esta situación favorable al conde de Benavente por los buenos servicios que éste les había prestado durante la Guerra de Sucesión y durante la Reconquista de Granada. En 1493, con la incorporación de las órdenes militares a la corona, los maestros eran los reyes, y la ocupación consentida de parte de los bienes de una encomienda y las quejas manifestadas por los vecinos apelando a sus altezas para que lo remediasen, hizo que los reyes se plantearan el reintegro de Villafáfila a la encomienda de Castrotorafe.

En junio de 1494 se estableció un nuevo concierto entre el comendador y el conde, por vía de sentencia arbitraria, sobre el arrendamiento de Villafáfila: «*el muy manyfico señor don Rodrigo Alonso Pymentel, conde de Benavente, por virtud de çierta arbytraria sentençia e contrataçion e asyento que ovo seydo fecho entre su señoria e el señor don Enrique Enriquez comendador de Castrotorafe, por la qual quedo el dicho señor conde que, dentro de mes y medio primero siguyente del dia de la data de pronunçiaçion de la dicha sentençia, avya de dar e traer fianças llanas e abonadas en las çibdades de Palencia e Zamora o en la villa de Valladolid, para que los tales fiadores se avyan de obligar, quel dicho señor conde daria e pagaria de cada un año por todo el tiempo e años contenidos en la dicha arbytraria sentençia, çien mill mrs den dineros contados al dicho señor don Enrique o a quien su poder para los poder reçibir e cobrar toviere por razon de los frutos e rentas de la villa de Villafáfila e logares de su jurediçion, e de la tenençia de la fortaleza e admenystracion e gobernacion de la dicha villa e de sus vasallos e logares, e de la jurediçion çevil e cremynal, alta e baja e mero e mysto ynperio, de la dicha villa e de todo aquello que el dicho señor conde fasta aquy a llevado e tenydo e poseydo, pertenesçiente e que devya e podya pertenesçer, asy a la dicha villa de Villafáfila, como de la dicha encomyenda, para quel dicho señor conde o al que su poder de su señorya para ello ovyer e tovyere, lo aya de tener e regir e admenystrar segund e por la vya e forma quel dicho señor conde e otro por el e por sus mandado, lo an tenydo e llevado fasta aquy, e se contiene en una escritura de arrendamiento que antes de agora el dicho señor don Enrique Enríquez e su señoria ovo fecho*» (OSUNA 3922-32).

En 1496 la reina Isabel envía al comendador de Castilleja de la Cuesta, Alonso de Esquivel, uno de los visitantes de 1494, para hacer una averiguación de los vecinos y de las rentas de Villafáfila y su tierra, y de dos lugares en el reino de Granada, «*Montexaque y Abenaxan de que ovimos hecho merçed al conde de Benavente*», con la intención de reintegrar a la Orden de Santiago Villafáfila y compensar al conde

con esos dos lugares. La averiguación se llevó a cabo en mayo del 1497 (A.G.S. Diversos de Castilla I, leg. 453), y a finales de ese mismo año, «*don Fernando de Pavía comendador de la orden e maestrazgo de Santiago tomo la posesion della por mano e mandado del Rey don Fernando, nuestro señor, y de la Reyna doña Ysabel, que santa gloria aya, e la entrego e dio a don Enrique Enríquez de Guzmán, comendador de la encomienda de Castro, cuya es esta villa*». No sólo tomó posesión de la fortaleza sino también de la justicia de la villa «*don Fernando de Pavía por carta e probision del rey don Fernando e de la Reyna doña Ysabel, nuestros señores tomo las baras de justicia a este testigo e a Fco Rodríguez de la Mezquita, alcalde ordinario a la sazón con este testigo e se la entrego e dio a Juan de Muéldes e a Pedro Testón a fin que ellos las aviesen por sus altezas*». Ante la nueva situación don Pedro recuperó la villa de Almança y su tierra, con lo que se resarcó de la pérdida de la tenencia de Villafáfila. (VARELA f. 2046)

A pesar de este reintegro el conde siguió percibiendo las alcabalas de la villa y tierra, que debió empezar percibiendo por vía de apropiación desde la ocupación de la villa en 1467, y después con consentimiento de los reyes: «*Lleva el conde de Benavente las alcabalas desta villa, dize que por merçed que s.a. le hiçieron rentan en cada un año tresçientos e quinze mill mrs.*», escribieron los visitadores en 1499 (OO.MM. Lib.1091)

La cuantía de esta renta era realmente importante y muy gravosa para los vecinos, pues en 1543, el encabezamiento de las alcabalas que tenían hecho con el Consejo de Hacienda era de doscientos veinticuatro mil quinientos maravedíes, con un 15% más de vecindad, lo que puede dar una idea de la presión fiscal a que estaban sometidos los moradores de Villafáfila. Durante la tenencia de don Pedro, era éste el que recaudaba las alcabalas, reconociendo siempre la pertenencia a su hermano el conde. Unas veces lo hacía por medio de arrendatarios particulares y otras como en el año 1496 es el concejo de Villafáfila el que las toma en arrendamiento: «*de vos Sancho de Saldaña, vesyno de la villa de Benavente, contador del señor don Pedro Pimentel, thenedor de la villa de Villafáfila e su tierra e rentas della por el muy manyfico señor don Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente,... las rentas de las alcabalas de la villa de Villafáfila y lugares de sus tierra que pertenesçen al dicho señor conde de Benavente, segund que suelen andar e rentar los años pasados, e syn el portazgo e castellaje, que asy mismo es del dicho señor conde, y con el monte e alvaleria que es del dicho señor don Pedro, por tres años conplidos primeros que comiençaron en primero dia del mes de henero deste presente año de mill e quatroçientos e noventa e seys e se compliran en fin del mes de desyembre del año venidero de noventa y ocho, por preçio y quantya de tresyentos e çinquenta e quatro mill mrs en cada uno de los dichos tres años, conviene a saber, por rason de las dichas alcabalas tresyentas e syete mill mrs e por rason del monte e alvalerya quarenta e syete mill mrs, sin el dicho portazgo e castellaje, e mas los encargos de çera e sebo e gallinas e sal e otras cosas, con que Enrique de la Vega, vesyno de la dicha*

Villafáfila, las tenia arrendadas este año de la fecha, dos aca ... pagados en esta guysa : cada mes veynte mill mrs para la despensa del dicho señor don Pedro y lo restante por los tercios de cada un año». El concejo había mandado una petición para tomar las alcabalas. En las cartas respuesta de don Pedro al concejo: «alcaldes regydores ofiçiales amigos . vra petiçion vi la qual debiera venyr fymada del escribano del conçejo porque segund el negoçio es fuera menester», condiciona el arrendamiento a que se obliguen Luis de Barrio, Villacorta, Pedro de Porras y Pedro Martínez, que debían de ser los vecinos más hacendados, pero no debían de estar muy dispuestos a arriesgar sus bienes, por lo que el concejo demanda que los fiadores puedan ser labradores: «mis buenos amigos, el conçejo, alcaldes, regidores, procurador e omes buenos de la villa de Villafáfila... vra carta resçibila sobre las alcabalas... y a lo que desys que yo escriba a esos quatro fiadores que os nombre, no me paresçe que es rason que al que a de ser fiador que yo se lo ruegue que lo faga... a lo que desys que, sy no quieren, que vosotros me dareis fiadores a labradores, yo mucho querria que estos lo fuesen, mas por que creais que es my merçed que vosotros los tomeys, que a my me plaçe que no sean estos, mas de P^o Martínez y ese otro P^o Martínez e Alonso Manso e Diego García».

Las previsiones de don Pedro en 1496 no sospechaban la posibilidad de ser desposeído de la tenencia de la villa, pues hace un arrendamiento por tres años, prorrogables a otros tres: «y las tengays por tres años y dende en adelante por otros tres sy las quysyeredes». Pero antes de arrendárselas les hace prometer que no reclamaran su pertenencia a los reyes: «e otro sy prometemos de no desyr ny alegar que las dichas rentas e alcabalas son de los reales, que pertenesçen al rey e reyna nr^{os} señores, por quanto nos costa e sabemos e somos çiertos e çertificados que las dichas rentas e alcavalas son e fueron del dicho señor conde de Benavente, e de sus sacada y por tales las ha llevado el e el dicho señor don Pedro, en su nonbre, ny diremos ny alegaremos que nos fue puesto inpedimento ny embargo alguno». El reintegro de la villa a la jurisdicción real y a la encomienda de Castrotorafe en 1497 provocó un intento de los vecinos de sustraerse del pago de estas alcabalas y otras rentas reales al conde a pesar del concierto que tenían establecido entre éste y el concejo para el año de 1498. En abril el conde requiere a los vecinos a que acudan a sus contadores con la cuantía del primer tercio: «Conçejo, alcaldes, regidores e procurador de la villa de Villafáfila, espeçiales amygos, ya sabeis lo que aquy se asento e conserto con las personas que envyastes en nonbre dese conçejo, çerca de lo de las alcavalas e por el conçeirto de como se han de pagar de aquy adelante y nonbrar el reçeptor que las ha de coger, yo enbio a P^o Gomes, my contador, mucho os ruego le deys e entregueis y aquello se faga, asy nro señor en su guarda os tenga. De Benavente a dies e nueve de abril. El Conde».

Los vecinos dijeron que querían dar y pagar las alcabalas al conde, pero que les tenía que dar fianzas de que no tendrían que pagarlas dos veces, en caso de ser reclamadas por sus altezas, y otros vecinos ni con fianzas se las querían pagar, hasta no

recibir orden de la corte: *P^o Glez, Alonso de Caramaçana, P^o Mtz de Santa María y Alonso de Santa Cruz, con ellos e todos los mas de los labradores y buenos hombres que en el dicho conçejo se fallaron, dixeron a boses e callando que no pagarian las dichas alcavalas syn ver el mandamyento de sus altesas*». Después de comer se reunieron en la iglesia de San Martín los alcaldes, regidores y procurador, con los procuradores de San Agustín y Revellinos, y juntos dijeron que estaban prestos a pagar las alcabalas a quien mostrase mandamiento de sus altezas y no de otra manera.

El día dos de mayo se presenta ante los alcaldes Luis de Barrio, en nombre del conde, y les pide: *«que le entregasen a las personas que disen que no quieren pagar el alcavala a su señoria, pues que es comprido el terçio a que han de pagar, e que si asy lo fisieren que farian lo que devian... los dichos alcaldes dixeron que estaban prestos e aparejados de pagar a su señoria lo que a ellos cabe e cupiese... e a los que no quieren pagar que no osan ni pueden entregarlos porque disen que les defenderian las prendas*», o sea, que muchos vecinos se opondrían por la fuerza. (OSUNA 3922).

El conde tuvo que mover sus influencias ante la corte para que los reyes dieran mandamiento para que los vecinos de Villafáfila le pagasen las alcabalas y los Reyes en 26 de mayo de 1498 enviaron desde Sigüenza una provisión al concejo, alcaldes, regidores, oficiales y hombres buenos de Villafáfila *«a cabsa de nos estar de camino y absentes los nr^{os} contadores mayores, no se pudo por agora proveer a quien y de que manera aveys de recodir con las alcavalas e otras nras rentas reales de la dicha villa de Villafáfila este presente año y de aquy adelante, e por que, en tanto que sobrello mandemos proveer como fuere nr^o servy^o, es nra mcd que no se faga ynobacion alguna en la paga e cobrança de las dichas alcavalas y otras nuestras rentas de la dicha villa a quien e segund y de la manera que lo aveys dado e pagado los años pasados, syn que en cosa alguna dello aya ynovacion alguna y non fagades ende al*» (A.G.S. Diversos de Castilla. leg.5, doc.3, f^o 38). Sin hacer merced alguna ni renuncia de sus derechos, los reyes permiten por vía de hecho que el conde siga en la percepción de sus rentas en Villafáfila, hasta que determinen definitivamente sobre el caso. Por lo cual los vecinos no tuvieron más remedio que pagar al conde las citadas rentas: *«esta dicha villa quel año pasado e noventa e ocho años el conçejo desta villa e tierra, v^{os} e moradores della, avian acudido e pagado las alcavalas al dicho señor conde, e a Luis de Barrio en su nonbre, e las pagaron por rason de una cedula firmada de sus altesas quel dicho P^o Gómez contador mostrara e presento en la plaça desta dicha villa en conçejo*».

La situación en la villa debía de ser conflictiva, con grandes diferencias entre los vecinos partidarios de los Pimentel, especialmente los hidalgos antes mencionados, y el resto de los vecinos que habían sido sometidos a agravios y abusos desde hacía más de treinta años, entre los que también se encontraban algunos hidalgos que antes de la ocupación de la villa habían estado en la órbita del comendador Pedro de Ledesma y los que se pusieran o estuvieran bajo el patrocinio del nuevo comendador

don Enrique Enríquez de Guzmán. Éste debía de ser el ambiente que encontraron los visitantes de la Orden de Santiago, en una de sus visitas periódicas a los estados de la orden, a principios de 1499: «*En la dicha Villafáfila fallamos çiertos debates y alteraçiones entre unos y otros, e entre algunos fidalgos e el comendador, e segun paresçio, todos avian ganas de la paz, si oviera medianero, y asi se manifesto, por que çiertos hazedores por el dicho comendador don Enrique e los alcaldes de la villa e otros çiertos fidalgos nos fizieron pedimiento e testimonio con çiertas protestaçiones, que, pues alli ibamos con poder de vuestras altezas, tomamos las cabsas en nuestras manos e diesemos el medio que fuese serviçio de Dios y concordia dellos, e a mayor abuncançia lo comprometieron en nuestras manos e todos en ello diferençiado, llevamos a un lugar que llaman San Cebrián en que estaba don Enrique comendador, con el qual los concordamos e dimos entre ellos el mejor medio que podiamos, e los dexamos con toda concordia*». Además, la falta de una autoridad judicial superior, que antes representaría el alcaide de la fortaleza, o el propio don Pedro, hacía aconsejable el nombramiento de un alcalde mayor o corregidor por parte de sus altezas: «*allende dello, nos posimos en otras cosas particulares, puesto que los poderes de sus altezas nos lo prohibian, porque viendo que era su serviçio, e por no aver en la tierra persona por sus altezas que conosçiese de tales cabsas, e por no dexarlos en tanta turbaçion, puesto que ellos nos lo pedian e requerian, nos posimos a conosçer dello paresçenos, si vuestras altezas son dello servidos, bien seria mandar alguien que entendiese en la justiçia, porque los alcaldes ordinarios pocas veçes determinan, porque cosas son entre parientes*». Ese mismo año es nombrado alcalde mayor en todas las villas y lugares de la Orden de Santiago al norte del Sistema Central al Licenciado Diego López de Yanguas, que se instala en Villafáfila. (OO.MM. Lib.1091)

Entre los primeras sentencias que el alcalde mayor dio fue la supresión del pago del castellaje o castillería que cobraba el conde desde antiguo «*que yo no vos arriendando el portazgo ny castellerya porque esto es del conde mi señor*», a demanda del procurador de la villa, pues ya en 1494 se habían quejado a los visitantes del abuso de este gravamen que ascendía al diez por ciento de las mercancías y se añadía al portazgo: «*por quanto el dicho señor conde tenia arrendado el portazgo e castellaje desta dicha villa e tierra a Antonio de Villegas escrivano e quel dicho castellaje se avia quitado desta dicha villa e tierra por sentençia que dis que avia dado el señor liçençiado Diego López de Yanguas alcalde mayor en esta dicha villa por sus altezas que por ende quen la mejor forma y manera... el dicho liçençiado pronunçio y mando que ninguno no fuese osado a demandar el castellaje desta dicha villa e tierra so pena de muerte e perdimiento de bienes por pleito que traxo el dicho Ferrando Martínez procurador en nonbre de la villa con los arrendadores e cojedores del dicho castellaje e que esto fue muy notorio y muy publico en la dicha villa e su tierra e comarcas*». Esto supuso una disminución de las rentas del conde que siguió recaudando las alcabalas, aunque los vecinos consultaron con el corregidor López de

Yanguas, si debían acudir con las alcabalas al contador del conde. Después de la consulta dijeron *«que eran contentos de acodir e mandar acodir a su señoría con las dichas alcavalas, e todas las otras rentas con que fasta aquy avian acodido al dicho señor conde, con condiçion que sus señoría les mande dar fianças en esta villa, abonadas, por las alcavalas con que le acodieron el año pasado de noventa e ocho años e por las deste año de noventa e nueve años e mas, con condiçion que no se las puedan pedir las penas en que ovieron yncurrido por no aver fecho las deligençias que manda la ley del quaderno»*. (OSUNA 3922).

A la muerte del conde don Rodrigo, su hijo pretendió seguir con el disfrute de las alcabalas que llevaba su padre por la vía de los hechos consumados y recurrió a la reina que en 1502 le hace merced: *«Por fazer bien e merçed a vos don Alonso Pimentel conde de Benavente por la presente me plaze que las mis alcavalas de las tierras del conde vuestro padre que llevo en su vida pertenesçiendo a mi sin thener merçed para ello, que las ayades e sean vuestras con todo lo que dellas a mi pertenesçe...»* (VALDEÓN, J. 1976 : 113).

Estos primeros años de la nueva centuria las relaciones de los vecinos con los Pimentel se debieron reducir a fijar el monton de las alcabalas que anualmente pagaban al conde, y a concertarse con don Pedro en la cuantía del servicio real mandado repartir por los Reyes Católicos en 1500, que tocaba pagar a los vecinos de Villafáfila, pues en la relación que enviaron a la provincia de Zamora, venían conjuntamente la cantidad que habían de pagar *«las villas de Villafáfila e Távara y los otros lugares que son de don Pedro»*. Para ello se desplazaron a Benavente dos regidores y se concertaron con don Pedro en que Villafáfila pagaría un tercio y Távara y Alija los otros dos tercios.

El interés del nuevo Conde de Benavente, don Alonso, por Villafáfila y por toda la encomienda de Castro permanecía intacto y, a la muerte del comendador don Enrique Enríquez, pretendería que le fuera adjudicada la encomienda, que pasó a manos del duque de Villahermosa, sobrino del Rey Católico y después a don Fernando de Vega. Esto debió de ser uno más de los motivos de agravio que el rey Católico infringió al Conde y que aceleró el paso de éste al bando de don Felipe I el Hermoso durante la crisis sucesoria de 1506. La animadversión del conde hacia Fernando alcanzó a su punto más agrio, cuando llegó a prohibir a sus vasallos que dieran posada o víveres al rey en las tristes jornadas que precedieron a la firma de la Concordia de Villafáfila. *«Enterados de esto el Marqués de Astorga y el Conde de Benavente, por cuyas tierras se suponían iba a pasar, cerraron las puertas de Astorga y de Benavente... Por todas las poblaciones de sus señorías publicaron un edicto, en virtud del cual prohibían que ninguno de sus vecinos diera acogida a Fernando ni le facilitase alimentos»*. (ANGLERÍA P.M. Epístola 308)

Pero a los poderosos siempre interesa tenerlos como aliados, y el Conde era uno de los Grandes de Castilla. Por eso, tras la muerte del rey don Felipe a los pocos meses de esas jornadas, el rey don Fernando le ofrece la encomienda de Castrotoza y otras mercedes a cambio de que vuelva a servirle y a serle fiel.

El día 12 de mayo de 1507 los señores don Francisco Ximénez de Cisneros, arzobispo de Toledo y don Bernaldino Fernández de Velasco, condestable de Castilla, envían una carta de seguro al Conde de Benavente en la que le prometen, en nombre de la reina doña Juana y del rey don Fernando, que se hallaba ausente de estos reinos, que en el plazo de cien días se le hará merced de la encomienda de Castrotorafe y otras mercedes «*para que ayais de ser et mostraros servidor de Sus Altezas*».

El día 31 don Fernando de Vega que era comendador de Castrotorafe y gobernador de toda la Orden de Santiago, en nombre de don Fernando, mientras se hallaba ausente, envió una carta a Nápoles a decir al rey, que por algunas justas causas que a ello le movían era su voluntad, sin mediar engaño, dolo o soborno, renunciar a su encomienda de Castrotorafe. La renuncia la hace efectiva el día 27 de junio en manos de Juan Sánchez de Granada, fraile de la Orden, y el día 4 de julio se expide una cédula en favor de don Alonso Pimentel, 5º conde de Benavente, haciéndole provisión de la encomienda de Castrotorafe. Recibió la cédula estando en la ermita de la Cruz, extramuros de Benavente, y ese mismo día se nombra a Luis de Barrio, vecino de Villafáfila, y uno de los hidalgos que estaban en la esfera de influencia de los Pimentel, para cobrar y gastar la mitad de las rentas de la encomienda (la *media annata*), de los dos primeros años, para reparos en la encomienda. También ese mismo día el Conde da poder al Licenciado Alonso de Mercado, alcalde mayor de Benavente y a Portocarrero para ir a recibir la fortaleza de Castrotorafe. El día siete de julio toman posesión de la fortaleza de Castro, de la que nombran alcaide a Alonso de Porras, vecino de Zamora. (OSUNA. Leg. 4201).

El conde nombra mayordomo en toda la encomienda a Gregorio de Villamediana, vecino de Villalba, que se encarga de poner en orden los bienes de la encomienda. En 1508 presenta una queja a los visitadores de la orden porque algunos vecinos se habían metido a ocupar algunas posadas de hacer sal de la cabaña del comendador en Villafáfila, que son restituidas al mayordomo del conde.

En 1511 los visitadores de la Orden de Santiago no encuentran al comendador residiendo en la encomienda, y lo visitan en Benavente. Examinado sobre los capítulos y cosas de la orden no es muy entendido en ellos y le mandan «*que lea la regla de la orden e entienda más en la misma*». Asimismo, le mandan «*que pague bien la décima al prior del convento de San Marcos de su encomienda y granjería*».

Como consecuencia de lo anterior, el consejo de la orden emite una cédula en 1513 para que el Conde de Benavente pague cien ducados de multa por no haber residido en la encomienda los cuatro meses a los que está obligado, ni haber pedido licencia para excusarse. Al año siguiente se le concede licencia para no residir en la encomienda y para poder arrendar las rentas de la misma. El año de 1526 vuelve a solicitar licencia de la reina doña Juana para poder eximirse del deber de residir cuatro meses en la encomienda de Castrotorafe. (OO.MM. Lib. 1094, 1096 y 27)

El conde don Alonso, para obviar la obligación de residencia durante cuatro meses al año, que tenían los comendadores, adquirió una casa en Villafáfila, la

misma que antes había pertenecido a su tío don Pedro, situada en la Plaza, aunque las pocas veces que posaba en Villafáfila, era yendo de camino, y no siempre lo hacía en esta casa-palacio, sino que se hospedaba en casa del arcipreste Diego de Robles, perteneciente a las familias de hidalgos que estuvieron siempre bajo el patrocinio de los Pimentel, desde mediados del siglo XV. Esta casa fue vendida por el conde don Antonio en 1542 a don Bernaldino Pimentel, cuando éste, hijo de don Pedro, compró el señorío (OSUNA 2152).

El día 10 de marzo de 1520, estando la corte en Villalpando, cuando el rey Carlos I iba de camino a La Coruña, el Consejo de la Orden de Santiago concede el hábito de Santiago a don Pedro Pimentel, hijo de don Alonso, conde de Benavente, que renuncia a la encomienda de Castrotorafe en favor de su hijo. aunque tal renuncia figura en el libro de registro de la Orden de Santiago (OO.MM. Libro 29), no debió de ser efectiva, pues don Alonso sigue desempeñando el cargo de comendador hasta su fallecimiento en 1530.

También hubo conflictos entre el comendador y otras instancias de la Orden como el convento de San Marcos de León perceptor de diversas rentas decimales de la Encomienda, incluido el diezmo de los frutos y ganados del comendador, por eso en el año 1523 el Consejo de la Orden tiene que reiterar el mandamiento que el conde de Benavente, comendador de Castrotorafe pague los diezmos de sus ganados al convento de San Marcos de León mediante una Provisión Real para (OO.MM. Pleito 56.894).

El conde tenía un mayordomo que administraba sus rentas y arrendaba las heredades de la encomienda, cargo que desempeñaban vecinos labradores de Villafáfila, a los que anualmente se le tomaban cuentas. A pesar del poder del conde varias veces los mayordomos en Villafáfila tienen que recurrir a los alcaldes mayores para que apeen las heredades de tierras y las cabañas y ralladeros del comendador porque *«a su notiçia es venydo que algunos vezinos desta dicha vylla se an entradeo e tomado e tienen tomadas y enejenadas muchas de las posadas e rall aderos que la cabaña del dicho señor conde como tal comendador tyene en esta dicha vylla... y tienen tomadas entradas e ocupadas muchas delas tierras y vyñas»* (OSUNA. Leg. 4201). Esto ocurría el año de 1522, posiblemente consecuencia de las alteraciones que hubo en estos reinos durante la revuelta de las Comunidades.

El hecho de compartir el mismo señor las villas de Villafáfila y Benavente, haría que las relaciones entre ambos concejos fueran más cordiales y que los conflictos y diferencias sobre términos o ganados se solventaran mediante acuerdos. Tal es el caso de algunas diferencias que surgieron en esos años sobre las penas que habían de llevarse en ambos concejos por la entrada de ganados en términos ajenos, después de casi un siglo de vigencia de la concordia de 1418: *«por quanto avia algunas diferencias entrellos sobre las penas que se devian llevar, e manera que se devia tener, quando los ganados e bestias de los vesynos e moradores de la dicha villa de Benavente e de sus lugares e tierra entran a paçer en los terminos de la dicha villa de*

Villafáfila, y los de la dicha villa de Villafáfila entran a paçer en los terminos de la dicha villa de Benavente en todo lo que confinan, e sobre el cortar e reçar en los dichos terminos xaguaços pajas tomyllos carrascos.... y otra leña». Para evitar los problemas: «e que de las dichas diferencias se podria cabsar incovinientes e daños, pleitos e gastos de tpo y hasyenda, lo qual todo se escusaria si se tomase sobre ello algund medio e conçierto». Esta disposición al concierto entre las dos villas aparte de la conveniencia de ambas partes: «la buena vesyndad que se deve tener», se vería favorecida al hecho de que «el ilustre e muy magnifico señor don A^o Pemyntel conde de Benavente comendador de Castrotorafe e desta dicha villa de Villafáfila» fuera el señor de ambas villas.

El once de marzo de 1513 en Benavente «en las casas de regimy^o donde posa el corregidor», estando presentes el Bachiller Juan de Hamusco, corregidor y el regimiento de Benavente, se presentan dos regidores de Villafáfila que habían recibido poder de «el conçejo e onbres buenos de la villa de Villafáfila estando juntos en conçejo a canpana tañida» para que «podares façer e fagades e confirmar e confirmedes e aprobar e aprobades por buenas las hordenanças questa villa tiene con la villa de Benavente e si nesçesario fuere façer e otorgar las dichas ordenanzas de nuevo como a vosotros bien visto fuere», el día 29 de noviembre de 1512.

Este intervalo de tiempo es el que habían dedicado a las deliberaciones entre ambas partes: «e sobre ello avian platicado muchas e diversas vezes juntos e aparte... sobre lo que en ello se deviese façer».

Una vez puestos de acuerdo: «todos heran conçertados e ygalados e se conçertavan e ygalavan que sobre todas las dichas diferencias se guarde e faga e cunpla entre ellos lo syguiente»:

> prymeramente, que se diga cabaña de ganado menor la que fuere de çien cabeças e de ende arryba e no de menos &

> yten, que quando la cabaña de ganado menor de qualqyera de las dichas villas o de sus lugares entrare a paçer el termino de la otra o de sus lugares, que sea la pena tres cabeças de dia e seys de noche e que no se pueda llevar por pena ningund carnero morueco ny oveja de çencerro &

> yten, que quando entrare a paçer ganado menor de un termino a otro que sea menos de çien cabeças e asy no sea cabaña, que la pena sea, por cada cabeça, una blanca de dia e un maravedi de noche y sea la blanca tres cornados y el maravedi seys &

> yten, que las vacas, bueyes, yeguas e otras bestias que asy entraren a paçer de un termino a otro sea la pena, por cada cabeça, quatro mrs de dia e ocho mrs de noche, pero que si acaesçiere que se soltare el ganado que trayere el vaquero que en este caso, probando que fue asy, sea la pena por todo ello treynta e quatro mrs de dia e sesenta e ocho de noche, salvo si despues que dicho ganado se le solto, lo dexare el dicho vaquero estar paçiendo y no lo echare luego, que sea la dicha pena de los dichos quatro mrs de dia y los ocho de noche por cada cabeça &

> yten, que demas de las dichas penas se paguen los daños que con los dichos ganados e bestias se hisyeren en panes e viñas, entiendese al dueño cuyo fuere el pan o la viña & _____

> yten, que qualquier persona vezino e morador de qualqyera de las dichas villas o de sus lugares que entrare en el termino de la otra a cortar o roçar, e cortare e roçare xaguaços o pajas o tomillos que demas de poderle tomar lo que roçare o cortare, cayga en pena por hasta una carga diez e seys mrs e asy al respeto por todo lo que roçare o cortare, e por carro se pague de pena como quatro cargas que son sesenta e quatro mrs & _____

> yten, que quyen llevare el roçar ajeno que estoviere cogido que pague doblada la pena contenido en el capitulo antes deste & _____

> yten, que quyen cortare carrascos o sardones o otra leña o llevare lo que otro toviere cogido e cortado que, por fasta una carga, pague de pena veynte e quatro mrs e asy por este respeto por cada carga o por carro o carreta, el quatro tanto, que son noventa e seys mrs & _____

> Ansy mismo, que qualquier vezino o morador pueda preñar al de otro termino por las dichas cabsas e por las dichas penas y sea la pena para el que preñare, e que no pueda ser resystido, e que el que resystiere pague la pena doblada, pero que para poder preñar aya un testigo que sea de buena fama e que baste para façer çertera fee syn que aya fiel & _____

> yten, que por que se de cabsa a que cada uno se escarmyente de entrar en el termino ajeno, que no valga huyda al que hiziere contra lo que dicho es, por manera que despues de entrado cada uno en su termino pueda ser preñado por las dichas cabsas y las justiçias de cada villa estan obligados a façer entregar la prenda & _____

> ansy mismo, que el ganado que se preñare no se pueda redimyr a dinero, pero que si el que lo preñare quisiere dar las cabeças que preñare o alguna dellas que lo pueda façer & _____

> yten, que quyen preñare ganado en que aya de llevar las dichas cabeças de pena, que no pueda disponer dellas fasta que pasen nueve dias desde preñado, por que se pueda averiguar sy es justa la prenda, e que quyen fuere preñado, syno se agraviare dentro de los dichos nueve dias, que despues no pueda pedir lo que le preñaron & _____

Lo qual todo que dicho es, anbas partes dixeron, que aviendo sydo platycado muchas vezes como dicho es y cada cosa dello, lo tyenen por **cosa convenyble e provechosa para todos asy para conserbaçion de los terminos como para buena vesyn-dad** e como tal lo aprobaban e querian e lo avian por bueno, e se obligaban de lo guardar e façer guardar e conplir segund dicho es, e no yr ni venir contra ello, ny contra parte dello, por sy ny por otro, direte ny yndirete, ny por alguna e por ninguna cabsa que ay ny que aya de fecho ny de derecho, so pena de veynte mill mrs

por cada vez para la parte contraria, e que toda para lo qual ansy tener e conplir, anbas las dichas partes dixeron que obligaban e obligaron los bienes propios de las dichas villas avidos e por aver e davan poder a las justicias de cada una de las dichas villas e a todas las otras justicias de qualesquyra partes destos reynos para que les conpelan al conplimy^o de lo que dicho es, por todo remedio de dr^o, ansy en lo principal, como en la dicha pena e costas, como sy sobre ello oviese litigado ante juez competente e por el fuese dada sentençia difinytiva sobre lo que dicho es, e asy le fuese pasado en cosa juzgada e por ellos consentida, sobre lo qual renunçian a la ley que diz quien se somete a jerediçion estraña antes del pleito contestado se puede arrepentyr e todo benefiçio de retituçion, e asy lo otorgaron las dichas partes ante mi el dicho escribano e firmaron sus nonbres en el regidtro desta escritura . Testigos que fueron presentes, llamados e rogados a todo lo que dicho es, Alonso de Salamanca criado del corregidor e Andrés Romero vesyno de La Torre e Alonso Ramayo vezino de Pobladura de tierra de Aliste e Gonzalo Martínez vezino de Villafáfila.

Fernando de Porras, el bachiller De Hamusco . Frrdo de Reynoso, Franco de Ginxo. Baltasar de Saldaña. Gonzalo Coco por si e por P^o Charro e G^o de Valençia. Antonio Ballesteros. P^o Gonzalez. Andrés Manso. (A.M.B. Leg. 103 -1)

Lo mismo aconteció con ciertas diferencias en la delimitación de los términos de las tierras de ambas villas que ocurrieron en 1523, las cuales se solucionaron juntándose el corregidor, un alcalde y un regidor de Benavente, con el alcalde mayor o corregidor, un alcalde y un regidor de Villafáfila y dos escribanos, uno de cada villa, en la Raya entre Vidayanes, San Agustín y Barcial «a do llaman Tordesuso», y desde allí fueron amojonando y levantando las arcas, hitos y mojones entre ambos términos, hasta el pico de La Tabla. (A.M.B. Leg. 105)

A la muerte del conde don Alonso, el concejo de Villafáfila aprovechó la ocasión para encabezarse la cantidad que debían de pagar de alcabala, con los contadores del Consejo de Hacienda de Su Majestad, y conseguir liberarse del pago de las mismas a los condes de Benavente que desde hacía más de sesenta años las percibía, y obtener si era posible una rebaja sustancial en la cantidad a pagar. Y los contadores aprovechan la ocasión para recuperar unas rentas pertenecientes a la corona, en unos años en los que la Hacienda Real ya estaba escasa de recursos.

El joven conde don Antonio escribe al rey Carlos I en 1530: «y he sabido que los de Villafáfila, que mas de cient años q'andan en las sacadas de Benavente, se an ydo a encabeçar ante los contadores de V.Mgt., lo qual, aunque otras vezes an tentado, se les ha respondido que no se a de hazer novedad en lo que hasta aqui no se a hecho, supc^o a V.Mgt., pues en esto se a tenido sienpre respeto a los serviçios de mis antecesores y los mios no han de desmereçer, sea servido de enbiar a mandar que en esto no se move, pues hasta aqui no se a hecho ni haze con nadie de mi calidad en este reino...», el rey se hallaba ausente de estos reinos de Castilla, «asimismo suplica a V.Mgt. mande a los contadores no rreçiban encabeçamiento de las alcabalas de Villafáfila, ni sobre ello hagan novedad alguna, hasta que plaziendo a Nro Sr^o,

V.Mgt. sea en aquellos reynos». El secretario Sancho de Paz envía carta a Alemania al Emperador «... avisa de lo que pasa en lo de las alcabalas de Villafáfila, que llevaba el conde de Benavente, para que V.Mgt. este advertido dello por si suplicare algo, y mande lo que en esta se hara, porque se cunpla» (A.G.S. Secretaría de Estado, Leg. 21, f^o 66 y 273; leg. 22, f^o 13). La emperatriz doña Isabel manda que se dé libranza al conde de Benavente en compensación sobre las rentas de las alcabalas de Villafáfila, porque desde 1530 se encabezaron los vecinos (OSUNA 3922). Esta compensación no debió de dar satisfacción al conde pues en 1536, vuelve a solicitar que se le haga merced de las alcabalas de Villafáfila «El conde de Benavente... asi mismo diçe que sus abuelos y padre avia que llevaba las alcavalas de Villafáfila, ochenta años y que al tiempo que su padre murio, los vezinos de Villafáfila se encabezaron, y el, despues aca, a suplicado a V.Mgt. muchas veçes no se permitiese el dicho encavezamiento y se las dexase llevar como los pasados lo avian hecho, y que, si hasta agora no ha sido V.Mgt. servido de lo dicho, y postrimeramente mando dar cedula para que los contadores que se librasen por dos años el preçio en que estan encavezados, suplica a V.Mgt. le haga mçd e mande que las lleve como su padre y pasados las llevaron» (Secretaría de Estado Leg. 38, f^o 185).

Desde la perspectiva de la corte se consideraba que la villa de Villafáfila permanecía bajo el interés o la influencia de los condes de Benavente, por eso, cuando se pretende desmembrar de la encomienda de Castro, para obtener recursos que necesitaba la corona, mediante la venta de bienes pertenecientes a las órdenes militares, se hace una consulta al conde, por si estuviera interesado en comprar la misma (Secretaría de Estado Leg. 52 f1 193), de la que era señor y comendador su hermano don Pedro Pimentel. Pero ya no eran los tiempos de su abuelo y padre, y los intereses de don Antonio debían de ir por otros derroteros, «don Bernaldino, vr^o tyo en dias pasados puso en platica de querer conprar la villa de Villafáfila y su tierra e rentas, que es de vra encomyenda, en lo qual mandamos que no se entendiese syn dar parte dello al conde vro hr^o e habiendolo por bien el qual escribio que holgaria que la dicha villa se vendiese al dicho don Bernaldino» (OSUNA 3922).

En 1542 después de cuatro años de largas negociaciones entre los contadores del Consejo de Hacienda y don Bernaldino Pimentel, hijo de don Pedro Pimentel, el que tuvo ocupada por fuerza la villa, en nombre del conde don Rodrigo, desde 1470 a 1497, consiguió por vía de compra a Su Magestad, el señorío, jurisdicción y rentas de Villafáfila y su tierra pagando 13.634.186 mrs.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGLERÍA P.M.: *Epistolario. Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo X.
 AZCONA T.: *Isabel La Católica*. Tomo I. Madrid 1986.
 CARBAJO MARTÍN V.A.: «La Sociedad Zamorana en los Siglos XIV y XV». *Historia de Zamora*, Tomo I, pp. 586-627. Zamora 1995.
 VALDEÓN BARUQUE J.: «La Baja Edad Media». *Historia 16*. Tomo Extra XVII. 1981.

FUENTES

Archivo Diocesano de León (A.D.Le.) Fondo de San Marcos.

Archivo General de Simancas (A.G.S.) :

Diversos de Castilla. Legs. 5 y 453.

Registro General del Sello. Años 1487 y 1495.

Secretaría de Estado. Legs. 21, 22, 38 y 52.

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Sección Nobleza: Osuna. Legs. 2122, 2152, 3921, 3922 y 4201.

Órdenes Militares (OO.MM.): Libros 27, 29, 1090, 1091, 1094, 1096 y 1242.

Pleito 56894

Archivo Histórico Provincial de Zamora (A.H.P.Za.)

Marquesado de Távara. Becerro

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.)

Hijosdalgo C. 435-9

Pleitos Civiles: Pérez Alonso fenecidos: 124-4 y 516-1

Varela fenecidos: 2046-2

Ceballos: Leg. 1321